

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES DE AVANCE DEL EJERCICIO 2023, DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**GLOSARIO**

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Asociación:	Asociación Política Estatal con registro ante el OPLE Veracruz.
Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión:	Comisión Especial de Fiscalización.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Dictamen consolidado:	Documento que contiene los resultados obtenidos de la revisión y análisis del informe anual presentado por el sujeto obligado, para el ejercicio 2023.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Informe Anual:	Documento que contiene los ingresos y egresos ejercidos durante el ejercicio 2023.
Informe Semestral:	Documento que contiene los ingresos y egresos correspondientes al primer o segundo semestre del ejercicio 2023.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
NIF:	Normas de Información Financiera.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Oficio de errores y omisiones:	Primera y segunda versión del oficio por medio del cual se notifica, a las Asociaciones, las observaciones detectadas de la revisión al primer o segundo Informe Semestral de avance.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SiCLi:	Sistema de Contabilidad en Línea.
Sujeto obligado:	Asociación Política Estatal.
Titular del Órgano Interno:	Persona responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de la Asociación.
Unidad de Fiscalización:	Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

## ANTECEDENTES

- I El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la notificación electrónica, aplicables durante la contingencia del virus COVID-19.
- II El 6 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG134/2020**, expidió el Reglamento de

Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- III El 15 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y abrogaron diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento de Fiscalización (anexo 1), derivado de las Acciones de Inconstitucionalidad **148/2020** y sus acumulados; y **241/2020** y sus acumulados, por las que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los Decretos **576, 580 y 594**, expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.
  
- IV El 15 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG383/2021**, por el que se dio respuesta a las manifestaciones vertidas por las Asociaciones Políticas Estatales “Fuerza Veracruzana” y “Expresión Ciudadana de Veracruz” en el oficio NUM/FVAP/110/2021 y escrito sin número, respectivamente; relativos a establecer como prueba piloto el Sistema de Contabilidad en Línea para el ejercicio 2022.

En dicho Acuerdo, con la finalidad de dotar de certeza a las Asociaciones, el Consejo General dejó establecido que la entrada en vigor el SiCLi sería para el ejercicio 2023, toda vez que el artículo cuarto transitorio del Reglamento de Fiscalización, establece que: “El Sistema de Contabilidad en Línea entrará en vigor una vez que el OPLE haya concluido su desarrollo y se realice la capacitación correspondiente a las y los usuarios. La implementación de este sistema será obligatoria, siempre y cuando sea inicio del ejercicio fiscal.”, en razón de lo anterior, se debe señalar que el SiCLi, quedó concluido el 24 de junio de 2022 y, una vez realizadas las capacitaciones, talleres de prueba y prueba piloto, se cumplió cabalmente con el artículo transitorio antes citado.

- V El 13 de julio de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG123/2022**, el cronograma de actividades, en el cual se establecen las fechas de capacitación, talleres para la prueba de todos los módulos del perfil de Asociaciones y uso del SiCLi, así como un periodo de prueba piloto del mismo, lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo **OPLEV/CG383/2021**.

En tal virtud, se estableció que la entrada en vigor del SiCLi sería a partir del 1 de enero de 2023, de no presentarse alguna situación extraordinaria que amerite otra decisión por parte del Consejo General.

- VI El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, la creación e integración de las Comisiones Especiales, entre ellas, la de Fiscalización, quedando de la siguiente forma:

Comisión Especial de Fiscalización	
Presidencia	Maty Lezama Martínez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón y Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

- VII En fecha 23 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, se instaló la Comisión.

- VIII El Consejo General aprobó, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG008/2023**, la modificación temporal de la integración de las comisiones especiales, entre ellas, la de Fiscalización, quedando de la siguiente forma:

Comisión Especial de Fiscalización	
Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón

Integrantes	Marisol Alicia Delgadillo Morales y Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

Lo anterior, derivado de que en fecha 26 de enero de 2023, la Consejera Electoral Maty Lezama Martínez remitió el oficio número OPLEV/CEMLM/011/2023, mediante el cual informó sobre el certificado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se le otorgan 84 días acumulados de incapacidad por maternidad.

- IX En la misma data, el Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, por el que se aprobaron los Programas Anuales de Trabajo 2023 de las Comisiones Especiales, entre ellas, la de Fiscalización.
  
- X El 24 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG016/2023**, la reforma al Manual General de Contabilidad para el Registro y Aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales y el formato IF-APE, tanto para la presentación de los informes semestrales de avance, como para la del informe anual respecto del origen, monto, aplicación y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
  
- XI El 19 de abril de 2023, derivado del término de la incapacidad por maternidad de la Consejera Electoral Maty Lezama Martínez, retoma sus actividades en el Organismo, así como la Presidencia de la Comisión Especial de Fiscalización.
  
- XII El 28 de abril de 2023, en sesión extraordinaria de la CEF, por medio del Acuerdo **A004/OPLEV/CEF/2023**, se aprobó presentar a consideración del

Consejo General del OPLE Veracruz, el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral.

Con los elementos señalados anteriormente, este Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz emite los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales, desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El artículo 9 párrafo primero de la Constitución Federal establece que no se podrá coartar el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país, y el artículo 15 fracción II de la Constitución Local, el cual señala que es derecho ciudadano el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u organizaciones políticas.
- 3** Que de conformidad a los artículos 22 segundo párrafo y 23 del Código

Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos, que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentando la libre discusión y difusión de las ideas políticas.

- 4 Que en términos del artículo 108, fracciones I y VI del Código Electoral, el Consejo General, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia, así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita.
  
- 5 En ese sentido, el OPLE Veracruz cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII y 133, párrafo 2, del Código Electoral.
  
- 6 En consecuencia, este Consejo General, creó e integró la Comisión Especial de Fiscalización mediante el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, el 13 de diciembre de 2022. La creación de la Comisión mencionada, tiene como objeto revisar el debido proceso de fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz, en los términos que establece el Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, observará que los informes correspondientes, relativos al origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento,

así como su empleo y aplicación, atiendan las reglas establecidas en la normatividad aplicable. Esto, con la finalidad de vigilar todos aquellos actos y actividades inherentes que deriven de la misma. La Unidad de Fiscalización coadyuvará al cumplimiento de estas labores de conformidad con la normatividad aplicable.

- 7 Ahora bien, el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 fracción X del Código Electoral, así como vigilar que las actividades de las Asociaciones Políticas Estatales se desarrollen con apego a la Constitución Federal y Local, las leyes generales en la materia, del Código Electoral y cumplan con las obligaciones que están sujetos en términos de los establecido en la fracción XII del referido artículo.
  
- 8 Las Asociaciones Políticas Estatales tendrán derecho de recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, así como la obligación de informar al OPLE Veracruz en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades, con base a lo establecido en los artículos 28, fracción VI y 29 fracción VI del Código Electoral y 11 del Reglamento de Fiscalización.
  
- 9 En cumplimiento al artículo 1 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones Políticas Estatales deberán observar y dar cumplimiento a las reglas establecidas ahí descritas, de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, incluyendo los inherentes al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de

cuentas y la presentación de los informes relativos al origen y monto, así como su empleo y aplicación.

- 10 En tal sentido, el artículo 32, fracción I del Código Electoral, en relación con los artículos 93 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, menciona que las Asociaciones Políticas Estatales presentarán ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, mediante informes semestrales de avance del ejercicio y se presentarán dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, debidamente foliada y signada por la o el Titular del Órgano Interno de la Asociación.
  
- 11 El Consejo General del OPLE Veracruz, en sesión extraordinaria, el 15 de diciembre de 2020, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, la reforma, adición y derogación al Reglamento de Fiscalización, de acuerdo a lo señalado en la Tesis XXXIX/2016: misma que a la letra dice

**“FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS. SE RIGE POR LA LEY VIGENTE AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.-** De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y II, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso o), 78, y 342, párrafo 1, incisos e) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del principio de integralidad, que consiste en tener una visión panorámica y completa de la revisión de los gastos; y el principio de anualidad, se concluye que la disposición de los recursos públicos, la formulación de informes, su revisión, la determinación de las infracciones y, en su caso, la imposición de sanciones, se regula por el ordenamiento legal vigente al inicio del ejercicio fiscal correspondiente. En ese sentido, la revisión de los informes que presenten los institutos políticos que recibieron recursos públicos después de que se dejó sin efectos la ley aplicable al inicio de la disposición del financiamiento deberá llevarse a cabo conforme a las reglas de la propia normativa, porque la fiscalización comprende a todos los entes políticos que recibieron ese beneficio durante el mismo ejercicio fiscal, independientemente de que lo hayan obtenido desde el inicio o posteriormente, ya que en observancia al principio de anualidad, debe brindarse certeza a los sujetos obligados y a la autoridad que lleva cabo el

análisis respectivo, sobre la normativa aplicable”.

- 12** Ahora bien, con fundamento en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización en coadyuvancia con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, han desarrollado el SiCLi, un medio informático que contará con mecanismos seguros a través de los cuales las Asociaciones, realizarán en línea los registros contables, presentación de los informes semestrales y anuales, y por el cual la Unidad de Fiscalización del OPLE Veracruz podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización.
- 13** Derivado de lo anterior, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG/123/2022**, el 13 de julio de 2022, por el que se estableció que en fecha 1 de enero de 2023, entraría en vigor el uso y la operatividad del SiCLi, en cumplimiento al artículo cuarto transitorio del Reglamento de Fiscalización, establece que: *“El Sistema de Contabilidad en Línea entrará en vigor una vez que el OPLE haya concluido su desarrollo y se realice la capacitación correspondiente a las y los usuarios. La implementación de este sistema será obligatoria, siempre y cuando sea inicio del ejercicio fiscal.”*, en razón de lo anterior, se debe señalar que el SiCLi, quedó concluido el 24 de junio de 2022 y una vez realizadas las capacitaciones, talleres de prueba y prueba piloto, se cumple cabalmente con el artículo antes citado.

En ese sentido, la CEF y este Consejo General, a fin de garantizar la debida implementación del multicitado SiCLi y, por ende, la certeza dentro del procedimiento de fiscalización de las Asociaciones, en el cual se pueda reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización, se facilite a las y los usuarios una funcionalidad fluida en el proceso de captura y procesamiento de las operaciones, además de que se llevaron a cabo los

ajustes correspondientes al cronograma de validación, capacitación e implementación del SiCLi.

- 14** Como lo establece el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones, para la clasificación de todas las operaciones financieras respecto a su registro y control se apegarán a las NIF y ocuparán el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, que al efecto apruebe la Comisión de Fiscalización, así como el Consejo General y sea publicado en la Gaceta Oficial del Estado; para tener elementos comunes referente a sus ingresos y gastos en los informes previstos por este Reglamento.

Derivado de lo anterior, el 24 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG016/2023**, la reforma al Manual General de Contabilidad para el Registro y Aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales y el formato IF-APE, tanto para la presentación de los informes semestrales de avance, como para la del informe anual respecto del origen, monto, aplicación y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz.

De igual forma, en el citado Acuerdo se señala que en aras de maximizar el derecho de las Asociaciones Políticas Estatales, es dable manifestar que, lo que se realiza con la presente reforma, es mejorar el funcionamiento del Manual de Contabilidad, así como, cubrir los vacíos y faltantes que actualmente se encuentran en el formato IF-APE, esto y en consecuencia, su instructivo de llenado, atendiendo en todo momento el principio de progresividad, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal, razón por la cual se reformaron los siguientes puntos:

- REGISTRO DE MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR EL OPLE VERACRUZ, A LAS ASOCIACIONES.
- REINTEGRO DEL REMANENTE DE LAS ASOCIACIONES.

**15** Además, no se debe perder de vista que el Consejo General, tiene como órgano técnico a la Unidad de Fiscalización, que tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las Asociaciones, respecto del monto y aplicación de los recursos que reciban, así como de su destino y aplicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 29, fracciones VI y VII, 30, 32 y 122 párrafo primero y quinto, fracción IV, del Código Electoral.

**16** Ahora bien, que conformidad con el artículo 104 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, si a la conclusión de la revisión de los informes semestrales de las Asociaciones, la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones, lo notificará a la Asociación que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presenten la documentación solicitada; así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.

De igual forma, el artículo 106 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, establece que en el proceso de revisión de los informes anuales y semestrales, notificará a las Asociaciones, si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éstos, subsanan los errores u omisiones encontrados; de no ser así, les formulará un segundo oficio de errores y omisiones para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presenten la documentación solicitada, así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.

Es importante señalar que, los informes semestrales tienen carácter exclusivamente informativo para la autoridad.

- 17 En ese tenor, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las atribuciones de la Unidad de Fiscalización, es que elaboró un Plan de Trabajo, el 28 de abril de 2023 se presentó a consideración de la CEF y esta última, por medio del Acuerdo **A004/OPLEV/CEF/2023** aprobó, ponerla a consideración del Consejo General.
- 18 En el Plan de Trabajo se establecen las actividades que realizará la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales de avance que presentará cada una de las Asociaciones por el ejercicio 2023; asimismo se adjunta el calendario de las actividades a realizar para la presentación de los informes semestrales conforme a lo establecido en los artículos 93 numerales 2, 3, 4 y 5, y 94 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

A continuación, se detallan las fechas relevantes, para el cumplimiento de las diversas obligaciones de los sujetos obligados:

**Primer informe semestral 2023**

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Fecha límite para remitir vía SiCLi el primer informe semestral correspondiente al ejercicio 2023.	7 de agosto de 2023 <sup>1</sup>	Asociaciones Políticas Estatales

<sup>1</sup> Calendario de días de descanso obligatorios para el OPLE Veracruz, aprobado mediante acuerdo: "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DEL ÓRGANO CENTRAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ".

Es de señalarse que de atendiendo al acuerdo en cita, la fecha de presentación y las demás fechas plasmadas en el calendario de mérito, respetan el periodo vacacional al que tiene derecho el personal que labora en este OPLE.

**Revisión, requerimientos y análisis de la información:**

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del requerimiento de información dirigido a las Asociaciones derivado de las omisiones detectadas en el check list correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 8 al 15 de agosto de 2023	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, a las Asociaciones de los requerimientos realizados, correspondiente al primer informe semestral de 2023.	16 de agosto de 2023	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al requerimiento <sup>2</sup> de información dirigido a las Asociaciones, derivado de las omisiones detectadas en el check list correspondiente al primer informe semestral de 2023 (5 días hábiles, posteriores a la notificación).	Del 17 al 23 de agosto de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
4	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria relativa al primer informe semestral de 2023.	Del 17 al 24 de agosto de 2023	Unidad de Fiscalización
5	Elaboración de la cédula de observaciones detectadas durante la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentadas en el SiCli y que integrarán el oficio de errores y omisiones.	Del 25 al 31 de agosto de 2023	Unidad de Fiscalización

**Primer oficio de errores y omisiones y confronta.**

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del primer oficio de errores u omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 1 al 11 de septiembre de 2023	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, a las Asociaciones del primer oficio de errores u omisiones, correspondiente al primer informe semestral de 2023.	12 de septiembre de 2023	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al primer oficio de errores y omisiones. (10 días hábiles).	Del 13 al 27 de septiembre <sup>3</sup> de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
4	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta al primer oficio de errores y omisiones).	21 y 22 de septiembre de 2023	Asociaciones Políticas Estatales y Unidad de Fiscalización

<sup>2</sup> Si bien es cierto que, el Reglamento no prevé este plazo, lo cierto es que para brindar certeza en el actuar de la Unidad, éste se señala.

<sup>3</sup> El 15 de septiembre está marcado como día inhábil, aprobado por la Junta General Ejecutiva.

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
5	Fecha límite para la notificación en su caso, de la información y documentación en el SiCli correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del primer oficio de errores y omisiones.	27 de septiembre de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
6	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en el SiCli en respuesta al primer oficio de errores y omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 28 de septiembre al 11 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización

**Segundo oficio de errores y omisiones y confronta.**

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 12 al 18 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	19 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al segundo oficio de errores y omisiones (5 días hábiles).	Del 23 al 27 de octubre <sup>4</sup> de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
4	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta al segundo oficio de errores y omisiones).	24 y 25 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización
5	Fecha límite para la notificación en su caso, de la información y documentación en el SiCli correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del segundo oficio de errores y omisiones.	27 de octubre de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
6	Revisión, análisis y captura en su caso, de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en el SiCli en respuesta al segundo oficio de errores u omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 30 de octubre al 13 de noviembre <sup>5</sup> de 2023	Unidad de Fiscalización

<sup>4</sup> El 20 de octubre está marcado como día inhábil, aprobado por la Junta General Ejecutiva.

<sup>5</sup> El día 2 de noviembre está marcado como día inhábil y aprobado por la Junta General Ejecutiva.

**Segundo informe semestral 2023**

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Fecha límite para remitir vía SiCli el segundo informe semestral correspondiente al ejercicio 2023.	30 de enero de 2024	Asociaciones Políticas Estatales

**Revisión, requerimientos y análisis de la información:**

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del requerimiento de información dirigido a las Asociaciones, derivado de las omisiones detectadas en el check list correspondiente al segundo informe semestral de 2023.	Del 31 de enero al 7 de febrero de 2024 <sup>6</sup>	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, a las Asociaciones de los requerimientos realizados, correspondiente al segundo informe semestral de 2023.	8 de febrero de 2024	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al requerimiento <sup>7</sup> de información dirigido a las Asociaciones, derivado de las omisiones detectadas en el check list correspondiente al segundo informe semestral de 2023 (5 días hábiles, posteriores a la notificación).	Del 9 al 15 de febrero de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
4	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria relativa al segundo informe semestral.	Del 9 al 16 de febrero de 2024	Unidad de Fiscalización
5	Elaboración de la cédula de observaciones detectadas durante la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentadas en el SiCli que integrarán el oficio de errores y omisiones.	Del 19 al 26 de febrero de 2024	Unidad de Fiscalización

**Primer oficio de errores y omisiones y confronta**

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del primer oficio de errores u omisiones correspondiente al segundo informe semestral de 2023.	Del 27 de febrero al 6 de marzo de 2024	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, a las Asociaciones del primer oficio de errores u omisiones correspondiente al segundo informe semestral de 2023.	7 de marzo de 2024	Unidad de Fiscalización

<sup>6</sup> El 5 de febrero se considera como día inhábil, en conmemoración del aniversario de la Constitución Mexicana, de manera preventiva se toma tal determinación, toda vez que el calendario de días de descanso para el personal del OPLE, será aprobado por la Junta General Ejecutiva hasta el año 2024.

<sup>7</sup> Si bien es cierto que, el Reglamento no prevé este plazo, lo cierto es que para brindar certeza en el actuar de la Unidad, éste se señala.

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
3	Plazo para dar respuesta al primer oficio de errores y omisiones. (10 días hábiles)	8 al 22 de marzo de 2024 <sup>8</sup>	Asociaciones Políticas Estatales
4	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta a la primera vuelta).	19 y 20 de marzo de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
5	Fecha límite para la notificación en su caso, de la información y documentación en el SiCli correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del primer oficio de errores y omisiones.	22 de marzo de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
6	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en el SiCli en respuesta al primer oficio de errores y omisiones correspondientes al segundo informe semestral de 2023.	Del 25 de marzo al 9 de abril de 2024 <sup>9</sup>	Asociaciones Políticas Estatales

**Segundo oficio de errores y omisiones y confronta**

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del segundo oficio de errores u omisiones correspondiente al segundo informe semestral de 2023.	Del 10 al 16 de abril de 2024	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones correspondiente al segundo informe semestral de 2023.	17 de abril de 2024	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al segundo oficio de errores y omisiones. (5 días hábiles)	Del 18 al 24 de abril de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
4	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta a la segunda vuelta).	19 y 22 de abril de 2024	Unidad de Fiscalización y Asociaciones Políticas Estatales

<sup>8</sup> El 18 de marzo se considera día inhábil, en conmemoración del aniversario del natalicio de Benito Juárez, por lo que, de manera preventiva se toma tal determinación, toda vez que el calendario de días de descanso para el personal del OPLE, será aprobado por la Junta General Ejecutiva hasta el año 2024.

<sup>9</sup> Se proyectan como días inhábiles el 28 y 29 de marzo de 2024, por celebración de Semana Santa, por lo que, de manera preventiva se toma tal determinación, toda vez que el calendario de días de descanso para el personal del OPLE, será aprobado por la Junta General Ejecutiva hasta el año 2024.

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
5	Fecha límite para la notificación en su caso, de la información y documentación en el SiCli correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del segundo oficio de errores y omisiones.	24 de abril de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
6	Revisión, análisis y captura en su caso, de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en el SiCli en respuesta al segundo oficio de errores u omisiones correspondiente al segundo informe semestral de 2023.	Del 25 de abril al 9 de mayo de 2024 <sup>10</sup>	Unidad de Fiscalización

**19** Asimismo, con base en el artículo 110 del Reglamento de Fiscalización se muestra la elaboración, en su caso, de los requerimientos de información con el objeto de que las Asociaciones rindan cuentas bajo los principios de transparencia y certeza, por lo que el Plan de Trabajo será la guía para dar seguimiento a los siguientes rubros:

- a) Primer Informe Semestral 2023.
- b) Revisión, requerimientos y análisis de la información.
- c) Primer oficio de errores y omisiones y confronta (primera vuelta).
- d) Segundo oficio de errores y omisiones y confronta (segunda vuelta).
- e) Segundo Informe Semestral 2023.
- f) Revisión, requerimientos y análisis de la información.
- g) Primer oficio de errores y omisiones y confronta (primera vuelta).
- h) Segundo oficio de errores y omisiones y confronta (segunda vuelta).

De dichos trabajos, la Unidad de Fiscalización dará cuenta de los resultados de la revisión y Dictamen Consolidado respecto de la fiscalización de los informes semestrales de las Asociaciones, los cuales, tienen un carácter exclusivamente informativo para la autoridad, en relación con el origen y monto

<sup>10</sup> Se proyecta como día inhábil el 1 de mayo de 2024, por el festejo del día del Trabajo, por lo que, de manera preventiva se toma tal determinación, toda vez que el calendario de días de descanso para el personal del OPLE, será aprobado por la Junta General Ejecutiva hasta el año 2024.

de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación.

- 20** El Dictamen Consolidado y, en su caso, proyecto de resolución que rinda la Unidad de Fiscalización sobre la presentación de los informes, relativos al origen, monto y aplicación del financiamiento que hayan obtenido cada una de las Asociaciones, para el desarrollo de sus actividades, se hará del conocimiento a la CEF para su aprobación y posterior envío mediante Acuerdo al Consejo General.

El desahogo de las confrontas de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera entre la Unidad de Fiscalización y las Asociaciones será de manera virtual y; en caso de que las necesidades de la misma, implique que se realicen de forma presencial, se celebrarán guardando la sana distancia y el protocolo de seguridad establecido por el OPLE Veracruz; esto con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de la salud de las personas involucradas. Es importante mencionar, que dicho procedimiento será grabado en todo momento con la finalidad de dejar constancia de su realización.

- 21** Derivado de lo antes expuesto, la CEF consideró pertinente poner a consideración del Consejo General del OPLE Veracruz, el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización, para la revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral, que se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo, la cual contiene el calendario de las actividades a realizar para la presentación de los informes semestrales.
- 22** Ahora bien, este Consejo General, hace suyos los razonamientos vertidos por la CEF y en tal sentido, considera pertinente la aprobación del Plan de Trabajo

de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral; toda vez que es un documento que genera certeza en los plazos y permite a las Asociaciones conocer todos los plazos y términos con antelación, con la finalidad de que las Asociaciones cumplan en tiempo y forma con la rendición de cuentas que establece el artículo 32 fracción I del Código Electoral y el artículo 93 numerales 2 y 5 del Reglamento de Fiscalización, y misma que se anexa al presente Acuerdo como parte integral del mismo, así como el Acuerdo de la CEF, mediante el cual se aprobó.

- 23** Así también es importante mencionar, que la aprobación del presente Plan de Trabajo, no afecta ni vulnera la autonomía de gestión de la Unidad de Fiscalización, toda vez que fue propuesto por la misma y es apegada a los plazos y términos establecidos en el Código Electoral y Reglamento de Fiscalización, en ese sentido este Consejo General respeta los términos propuestos por la citada Unidad.
- 24** Finalmente, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, y 41 Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción II, 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo tercero, 22, 23, 28 fracción VI, 29, fracciones VI y VII, 30, 32 fracción I, 99 segundo párrafo, 101, fracción VIII, 122, párrafo quinto, fracción VII, 133, párrafo 2, 108 fracciones I, VI y X, del Código Electoral 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 11, 16, 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 93 numerales 2, 3, 4 y 5, 94 numeral 2 y 104 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; y 19, fracciones I, inciso m), y 11, fracción V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en términos del documento adjunto al presente Acuerdo, como parte integrante del mismo, así como el Acuerdo de la CEF, respectivo.

**SEGUNDO.** Notifíquese de manera personal el presente Acuerdo a las Asociaciones Políticas Estatales, por conducto de su Presidente o Titular del Órgano Interno.

**TERCERO.** Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Unidad de Fiscalización, la Comisión Especial de Fiscalización y el Consejo General del OPLE Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en atención al Acuerdo INE/CVOPL/004/2019.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de mayo de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y, la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES    LUIS FERNANDO REYES ROCHA**